



RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA DE CAJA FIJA PARA EL EJERCICIO 2018 Y REINTEGRO DE FONDOS A LA TESORERÍA DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 6 de febrero de 2018, se dicta Resolución del Director de la Agencia, de establecimiento, concesión, límites y procedimiento de gestión en el ejercicio 2018, del sistema de anticipos de caja fija de la Agencia de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

II.- En fecha 6 de febrero de 2018, se dicta Resolución del Director de la Agencia, de dotación inicial por importe de 3.000,00 euros y designación de responsables de la cuenta de caja fija para el ejercicio 2018.

III.- En fecha 26 de diciembre de 2018, se comprueba, mediante el correspondiente arqueos contable, que los movimientos de fondos y saldo de la caja pagadora desde el 1 de enero de 2018 hasta dicha fecha son coincidentes con los de la entidad bancaria en que se hallan depositados dichos fondos, según el siguiente detalle:

- Situación y evolución del ordinal de tesorería correspondiente a la Caja fija durante el periodo:

Ordinal	Saldo 01/01/2018	Saldo anterior periodo	Ingresos	Pagos	Saldo final 26/12/2018	Cta. PGCP
801	0,00	0,00	3.000,00	703,54	2.296,46	5751
TOTAL	0,00	0,00	3.000,00	703,54	2.296,46	

- Situación y evolución de los fondos de la cuenta corriente núm ES22 2100 8681 5102 0006 0304 (CAJA FIJA) abierta en la Entidad Caixabank, SA

Saldo 01/01/2018	Ingresos	Pagos	Saldo final 26/12/2018
0,00	3.000,00	703,54	2.296,46
0,00	3.000,00	703,54	2.296,46

IV.- La totalidad de los pagos realizados con cargo a caja fija, esto es **703,54€** ha quedado justificada y contabilizada mediante las correspondientes cuentas justificativas (n.º 1, 2 y 3/2018).

Considerando lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones así como el Decreto 25/2017, de 24 de febrero, del Consell, por el que se regulan los fondos de caja fija y Orden 2/2017, de 29 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por el que se desarrollan los fondos de caja fija (DOGV/8017, de 07/04/2017)

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, su contabilidad está sujeta a los principios de la contabilidad pública y al sistema de autorización, disposición, obligación y pago para asegurar el control presupuestario y en uso de las competencias inherentes al cargo de Dirección de la Agencia,

RESUELVO

Primero.- Liquidar y saldar la Caja Fija de la Agencia de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, cuenta bancaria abierta en Caixabank núm. ES22 2100 8681 5102 0006 0304, y reintegrar a la tesorería los fondos no dispuestos, esto es **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.296,46€)**, mediante la transferencia del saldo existente en la referenciada cuenta corriente en la que se encuentran depositados a la cuenta operativa en misma entidad bancaria núm. ES10 2100 8681 5202 0005 8046 por el citado importe.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Caixabank, a los efectos de que practiquen las operaciones indicadas, procediendo a la cancelación de la cuenta bancaria núm. ES22 2100 8681 5102 0006 0304.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia,

EL DIRECTOR,